

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

**CONTRATO MULTIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE  
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.**

Contrato multianual abierto de prestación del servicio de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Octavio Amador Álvarez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio **SAE/06.0109/2018** de fecha 09 de febrero del 2018, “**La SAE**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2019.
2. Mediante requisición de compra número **79/2018** del sistema SIIF, la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicitó en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la contratación consolidada del servicio de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de marzo de 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-13-18**; llevándose a cabo el día 02 de abril de 2018 la junta de aclaraciones y el 3 de abril de 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 04 de abril del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a favor del proveedor **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$303,200.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:





 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de febrero del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **79/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 2 de septiembre del 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público número 80 de los de León Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de septiembre del 1944.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Paseo de los Insurgentes No. 2415, Colonia Piletas 1, C.P. 37310, León, Guanajuato.
- 2.4 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la Carretera Federal No. 25 Aguascalientes-Loreto, Zacatecas, kilómetro 1.9, Ejido La Guayana, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910-90 20 y (045) (449) 911-77-90 y cuenta de correo electrónico oama0406@gmail.com.
- 2.5 Que su apoderado legal es el **C. Octavio Amador Álvarez**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 6,350, tomo XIX décimo noveno, libro 7, de fecha 15 de agosto del 2017, otorgado ante la fe pública del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.6 Que tiene la capacidad técnica para la prestación del servicio de suministro de gas L.P. conforme a las características del presente contrato, ya que el objeto principal de su representada es la compraventa de gas natural y sus similares y en general todas las operaciones mercantiles inherentes al objeto de la sociedad.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **1209011310-6**.
- 2.9 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La SAE:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración, todas del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-13-18**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación multianual abierto del servicio de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que **“El Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE IMPUESTO 2018 Y 2019	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IMPUESTO 2018 Y 2019
01	1	LOTE	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. (VEHÍCULOS) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)</p> <p>PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 24,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$60,000.00 PESOS.</p> <p>PARA EL 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 7,800.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$19,500.00 PESOS.</p> <p>NOTAS:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES, LOS CFDI SE RECIBIRÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA NATURAL.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: CAMBIO DE CÓDIGOS: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: CONFORME A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (PEMEX).</p>	\$27,413.79	\$68,534.48

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

02	1	LOTE	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. (VEHÍCULOS) PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA) PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 22,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$55,500.00 PESOS. PARA EL 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 7,200.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$18,000.00 PESOS.</p> <p>NOTAS: CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES, LOS CFDI SE RECIBIRÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA NATURAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CAMBIO DE CÓDIGOS: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PEDIDO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: CONFORME A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (PEMEX).</p>	\$25,344.83	\$63,362.07
03	1	LOTE	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. (VEHÍCULOS) PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 31,720.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$79,300.00 PESOS. PARA EL 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 12,000.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$30,000.00 PESOS.</p> <p>NOTAS: CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES, LOS CFDI SE RECIBIRÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA NATURAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CAMBIO DE CÓDIGOS: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PEDIDO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: CONFORME A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (PEMEX).</p>	\$37,689.66	\$94,224.14
04	1	LOTE	<p>GAS: SUMINISTRO DE GAS L.P. (VEHÍCULOS) PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE) PARA EL 2018: CON UN MÍNIMO DE \$ 12,400.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$31,000.00 PESOS. PARA EL 2019: CON UN MÍNIMO DE \$ 3,960.00 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$9,900.00 PESOS.</p> <p>NOTAS: CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES, LOS CFDI SE RECIBIRÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA NATURAL. TIEMPO DE REPOSICIÓN: CAMBIO DE CÓDIGOS: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. LUGAR DE ENTREGA: EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PEDIDO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: CONFORME A TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (PEMEX).</p>	\$14,103.45	\$35,258.62
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$303,200.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL IMPUESTOS TOTAL	\$261,379.31 \$41,820.69 \$303,200.00	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$261,379.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más el Impuesto correspondiente por un monto de **\$41,820.69 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, arrojando así un pago máximo total de **\$303,200.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

La cantidad de **\$225,800.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y la cantidad de **\$77,400.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)** se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 05 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2019.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que “Los Servicios” de gas L.P. que suministre cumplan con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**CUARTA. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GAS.** - Las partes convienen en que la prestación de “Los Servicios” se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. “La SAE” proporcionará a “El Prestador de Servicios” la marca, modelo, placas y dependencia a la que pertenecen los vehículos que integran el parque vehicular del Gobierno del Estado así mismo “La SAE” se compromete a señalar el horario de carga, días autorizados para realizar las cargas y la cantidad en litros o pesos autorizada mensualmente como dotación para cada uno de los vehículos y ubicaciones propiedad del Estado.
- II. “El Prestador de Servicios” con la información señalada en la fracción anterior, realizará la emisión del código de barras, chip, tarjeta y/o similar sin costo para “La SAE”, el cual será colocado en una parte visible del vehículo.
- III. Cargas Extraordinarias: Los Directores Administrativos o su equivalente de “Las Dependencias” serán los encargados de enviar por correo electrónico las solicitudes de suministro de carga extra de combustible a la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, dicha solicitud será evaluada y en caso de ser autorizada deberá ser enviada vía correo electrónico a “El Prestador de Servicios”, a efectos de que éste realice la carga extra, dicho correo tendrá que ser impreso y engrapado al ticket de consumo de dicha carga. No se podrán realizar autorizaciones de carga extra vía verbal o telefónica, ni podrán ser autorizadas o solicitadas por “Las Dependencias” interesadas, de ser así “La SAE”, no se hará responsable de realizar el pago correspondiente a este tipo de cargas.
- IV. “La SAE” no está obligada a pagar el combustible que “El Prestador de Servicios” despache en exceso a las dotaciones autorizadas de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado que se abastecan en sus negocios.
- V. “El Prestador de Servicios” contará con un lector que le permitirá la lectura del código de barras, chip, tarjeta y/o similar, de cada vehículo que solicite la carga de combustible.
- VI. “El Prestador de Servicios” pasará el lector sobre el código de barras, chip, tarjeta y/o similar, por ningún motivo deberá de ser tecleado el número de alguno de estos dispositivos.
- VII. Si corresponde el código de barras, chip, tarjeta y/o similar a alguno de los vehículos, “El Prestador de Servicios” deberá realizar la verificación ocular de las placas del vehículo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

- VIII. Una vez confirmado que el código de barras, chip, tarjeta y/o similar corresponde a las placas del vehículo autorizado, “**El Prestador de Servicios**” solicitará la lectura del odómetro, y el sistema autorizará la carga de Gas LP (Licuado de Petróleo) de acuerdo a las dotaciones autorizadas.
- IX. Para los vehículos en caso de que la lectura del odómetro no coincida con el kilometraje registrado en la última carga “**El Prestador de Servicios**”, deberá notificar mediante correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios, para que ésta autorice y se atienda la solicitud, “**El Prestador de Servicios**” no deberá de realizar la carga solicitada si el vehículo en cuestión se encuentra en el supuesto descrito en la presente fracción y no cuenta con la autorización correspondiente, ya que “**La SAE**” no se hará responsable del pago que se genere por dicha carga realizada.
- X. Terminada la carga de Gas LP (Licuado de Petróleo), “**El Prestador de Servicios**” entregará el ticket correspondiente al servidor público que realizó la carga de Gas LP, el cual deberá de ser firmado y verificado por el mismo, “**El Prestador de Servicios**” entregará copias de los tickets a “**La SAE**” como soporte del trámite de pago. En caso de que por alguna situación “**El Prestador de Servicios**” no cuente con algún ticket firmado, “**La SAE**” no pagará la carga realizada, así como en el supuesto de que el ticket no esté firmado aún y cuando “**El Prestador de Servicios**”, posteriormente solicite al usuario la firma del mismo.
- XI. Para el caso de que el sistema operativo de “**Los Servicios**” llegase a tener alguna falla, el proceso de suministro será el que se describe a continuación:
- “**El Prestador de Servicios**”, notificará vía correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios, acerca de la falla del sistema y será el responsable de actualizar dicha información una vez que el sistema se encuentre restablecido, y a su vez notificará mediante correo electrónico la fecha y hora en que se restableció el sistema.
  - “**El Prestador de Servicios**” con base al padrón vehicular, entregado por “**La SAE**”, se obliga a realizar la revisión ocular del código de barras, chip, tarjeta y/o similar, así como del número de placas, los cuales deberán de ser cotejadas para tales efectos.
  - Una vez realizada la revisión ocular por parte de “**El Prestador de Servicios**” y correspondiendo a alguno de los vehículos autorizados por “**La SAE**”, se solicitará la lectura del odómetro, y con base en lo anterior el “**El Prestador de Servicios**” despachará el Gas L.P.
- XII. Terminada la carga de Gas L.P., “**El Prestador de Servicios**” entregará el ticket al servidor público que realizó la carga, el cual deberá de ser firmado y verificado por el mismo, “**El Prestador de Servicios**” entregará copias de los tickets a “**La SAE**” como soporte para el trámite de pago.
- XIII. El servicio de suministro y/o traslado de gas L.P. será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, suministro exacto de litros, con vehículos y recursos propios de “**El Prestador de Servicios**”, en los domicilios de “**Las Dependencias**” según lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento legal, a fin de garantizar el abasto, en caso de una emergencia de desabasto, fuga en el tanque y tuberías, brindará atención inmediatamediante solicitud de “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

- XIV. El suministro de gas L.P. será a solicitud de **“Las Dependencias”**, realizada por vía telefónica por el personal autorizado para ello.
- XV. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a que el tiempo de respuesta para proporcionar el suministro de gas L.P no deberá exceder de 4 horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.
- XVI. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el servicio deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos y días festivos.
- XVII. **“El Prestador de Servicios”** deberá elaborar un programa calendarizado bimestral para las revisiones de todas las instalaciones de gas L.P. y tanques para almacenamiento de gas L.P. de **“Las Dependencias”**, entregando un dictamen técnico para que la dependencia correspondiente, cuente siempre con instalaciones seguras y así salvaguardar la integridad física de su personal y bienes, debiendo informar si existen modificaciones y reparaciones a efectuar a las instalaciones de gas L.P. y tanques para almacenamiento conforme al reporte de la revisión previamente efectuada a los diferentes inmuebles con que cuenta **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”**.
- XVIII. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a prestar el suministro de gas L.P. en auto tanques equipados con medidores electrónicos digitales y radio comunicadores, que permita programar los servicios de suministro durante la vigencia del contrato contando con personal capacitado para ofrecer el servicio requerido por **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”**.

Las partes están de acuerdo en que, en todos los casos no previstos en los presentes lineamientos, **“El Prestador de Servicios”** deberá sujetarse a las solicitudes e indicaciones que emita **“La SAE”**.

#### QUINTA. PROGRAMACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS L.P.-

- I. **“El Prestador de Servicios”** garantiza el suministro de gas L.P. a **“Las Dependencias”**, aún en caso de cualquier contingencia ocasionada por escasez del mismo, ya que debe contar con una planta de almacenamiento con capacidad de 500,000 litros como mínimo.
- II. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estos auto tanques cumplirán satisfactoriamente con las revisiones por parte de las autoridades reguladoras para este fin, así como con los programas internos de calibración de medidores, mencionando que los auto tanques se encuentran debidamente sellados y bajo estricto control de planta bajo el sistema de pesado de auto tanques para servicios de suministro de gas L.P. en casos de emergencia, brindar atención en un tiempo máximo de 2 horas a partir de la solicitud.
- III. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a suministrar litros exactos y comprobables gracias al seguimiento del programa calibración trimestral realizada a los medidores de los autos tanques, y contar con la constancia ante autoridad competente en relación a pruebas efectuadas en medidor patrón. Aunado a lo anterior se obliga a utilizar medidores digitales.
- IV. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a brindar el servicio de suministro de gas L.P., con personal ampliamente capacitado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

**SEXTA. RESPONSABLES.**- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	C.P. ABEL NÁJERA ANAYA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibidos a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula que antecede.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **DÉCIMA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios. En este sentido, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a contar y mantener la infraestructura necesaria, los recursos, técnicos, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para prestar “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto en “**La Convocatoria**” y el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**La SAE**” hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a menos que “**El Prestador de Servicios**” regularice la prestación de “**Los Servicios**” en un plazo no mayor a 2 horas, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**”, así como por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, y cualquier otra responsabilidad en que pudiere incurrir en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula sexta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

**DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

**DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula octava.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima sexta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-13-18**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de abril del año 2018.

**“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

C. OCTAVIO AMADOR ÁLVAREZ  
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA  
DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LPGRMANJ/MGD/JVR

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE

## ANEXO



Oficinas Administrativas en  
Carretera Federal N° 25 Ags – Loreto Zac. KM 1.9  
La Guayana C.P. 20358  
San Francisco de Los Romo, Aguascalientes  
Tel. (449) 910 90 20

### DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

DGN811026BU6  
Blvd. Paseo de Los Insurgentes N° 2415  
Colonia Las Piletas 1 C.P. 37310  
León, Guanajuato  
Tel. (447) 763 36 78



Fecha: 02 de Abril 2018  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-13-18

### CURRICULO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

En DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL S.A. DE C.V., contamos a la fecha con 27 Estaciones de Carburación en el estado cuyo nombre y domicilio se detallan a continuación:

#### ZONA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

##### NORTE

- 1- ESTACION MOTODIESEL: Carr. Panamericana Km 535, Ags. - Zac. Tel. 1580838
- 2- ESTACION PASEOS DE AGUASCALIENTES: Av. Paseos de Aguascalientes #100, Paseos de Ags. Cel. 4498958331
- 3- ESTACION JESUS MARIA: Blvd. Miguel de la Madrid #822, Jesús María Tel. 9636374
- 4- ESTACION JESUS MARIA II: Prol. Niágara #970, Fracc. La Laguna, Jesús María Cel. 4491426221

##### CENTRO

- 5- ESTACION BARRAGAN: General Barragán #1410, Col. Gremial Tel. 9147478

##### SUR

- 6- ESTACION ADUANA: Blvd. José Ma. Chávez esq. Blvd. Siglo XXI Tel. 9135194
- 7- ESTACION MAHATMA GANDHI: Av. Mahatma Gandhi #805, Torres de San Francisco Cel. 4498958321
- 8- ESTACION PANTEON SAN FRANCISCO: Av. Siglo XXI #3410, Villas de San Antonio Cel. 4497695862
- 9- ESTACION SABINAL: Carr. Ags.-Salto de los Salado km 5.9 Cel. 4491431485

##### ORIENTE

- 10- ESTACION BOMBEROS: Av. Aguascalientes Ote. #2687, Fracc. Ojocaliente Tel. 1452097
- 11- ESTACION CUMBRES: Carretera estatal Cd. Aguascalientes-Cañada Honda No. 1124 Fracc. Cumbres Aguascalientes, Ags.
- 12- ESTACION PENSADORES MEXICANOS: Av. Siglo XXI #3013, Fracc. Pensadores Mexicanos Cel. 4491512137
- 13- ESTACION NORIAS DE OJOCALIENTE: Av. San Gabriel #1099, Ejido el Rocío, Ags. Cel. 4498958322
- 14- ESTACION VILLAS DE NUESTRA SEÑORA: Av. Siglo XXI 2101, Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector San Marcos, Entre Valle de los Romero y Gaspar de la Fuente
- 15- ESTACION HACIENDAS: Av. Siglo XXI 5047 Esq. El Refugio, Col. Ojocaliente
- 16- ESTACION RODOLFO LANDEROS: Prolongación Avenida Rodolfo Landeros Gallegos Esq. Mártires de Río Blanco 422, Camino al Conejal, Las Cumbres, Ags.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 031/2018-IM-SAE



Oficinas Administrativas en  
Carretera Federal N° 25 Ags – Loreto Zac. KM 1.9  
La Guayana C.P. 20358  
San Francisco de Los Romo, Aguascalientes  
Tel. (449) 910 90 20

**FORANEAS**

**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

17- ESTACION SAN PANCHO: Av. Juárez #518, San Francisco de los Romo Cel. 4491439061

**BAJIO DE SAN JOSE**

18- ESTACION BAJIO: Carr. Bajío de San José a El Tecuán No. 54 Cel. 4759519208

**EL LLANO**

19- ESTACION AUTODROMO: Carr. Federal 70 Km. 66.4, Ags.-Ojuelos Cel. 4491501897

20- ESTACION PALO ALTO: Carr. San Isidro-La Soledad Km. 15.5, Los Conos Cel. 4491428797

**RINCON DE ROMOS**

21- ESTACION RINCON: Prol. Álvaro Obregón S/N Esq. Av. Ruta de la Plata Cel. 4491432128

22- ESTACION PABELLON DE HIDALGO: Enrique Olivares Santana #414, Pabellón de Hidalgo Cel. 4491426139

**PABELLON DE ARTEAGA**

23- ESTACION PABELLON DE ARTEAGA: Libramiento Carretera Estatal 27 Palomas- Pabellón de Arteaga Km 2.560

**ASIENTOS**

24- ESTACION MOLINO VIEJO: Carr. Ags.-Loreto Km. 34.7, entronque a Palo Alto Cel. 4498910166

25- ESTACION VIUDAS DEL PONIENTE: Carretera Villa Juárez-Carboneras Km. 4.930, Entronque a Comunidad El Polvo, Viudas del Poniente

**TEPEZALA**

26- ESTACION CHAYOTE: Carretera El Chayote-San Antonio Tepezalá Km. 1.2

**COSIO**

27- ESTACION COSIO: Carr. Cosio-Santa María de la Paz Km. 0.2 Cel. 4495548199

En las 27 estaciones de carburación ponemos a su disposición la venta de gas para sus vehículos; aunque recomendamos surtir en una de las 4 estaciones señaladas dentro de la ciudad ubicadas estratégicamente, que son Bomberos al Oriente, Barragán al Centro, Aduana al Sur y Motodiesel al Sur.

Contamos con 27 pipas o autotanques, cada cual con su asignación geográfica y/o de clientes, industrias, comercios y demás que les corresponde; todos los autotanques cuentan con un sistema de control que emite en cada nota de servicio, además de los datos de fecha, hora, consumo en litros, consumo en pesos y número de servicio, también la posición geográfica del cliente, mediante la cual se autoriza el surtidor, el cual puede ser monitoreado en tiempo real vía internet.

De los 27 auto tanques oscilan entre los modelos 2007 a 2017, con capacidades desde 4000 a 17300 Lts., todos con registro GAS PAR, incluyen GPRS para monitoreo constante, con medidores en los tanques por porcentajes de, los mantenimientos de los mismos son controlados por medio de bitácoras, con servicio programado en la hora destinada y por pedido en un rango de tiempo entre 45 minutos y 1 hora.

30